



Informe secretarial: A Despacho del señor Juez, informando que la suscrita secretaria procedió a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte DEMANDADA por los siguientes valores así;

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$ 3.480.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$ 2.000.000
TOTAL	\$ 5.480.000

Sírvase proveer lo que corresponda. Obando, Valle del Cauca, 12 marzo de 2024

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle



Distrito Judicial de Buga

Obando, Valle del Cauca, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No. 226

Asunto: Aprueba Liquidación de Costas
Proceso: Verbal de Simulación
Demandante: Eduardo Vásquez
Demandado: Carlos Arturo Vásquez Fonseca- German Villegas Victoria, Silvia María Vásquez, John Édison Vásquez Fonseca y Fernando Vásquez
Radicación: 76-497-40-89-001- **2022-00137-00**

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
Carrera 1 N° 3-41, Teléfono: 300 180 0807
Celular y WhatsApp 318 580 1212
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co



Evidenciado el informe secretarial, y como quiera que mediante el auto No. 069 que antecede, se ordenó liquidar las costas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas indicada en la constancia secretarial que antecede, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el Artículo 295 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, esto es, por estados electrónicos.

NOTIFIQUESE

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juez



CONTINUA AUTO No. 226 DEL 12-03-2024

Firmado Por:
Alvaro Trochez Rosales
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97cbac7b25a55768827c3dabaaa8786b703fc8f8aac0d3d43f1f69a6ab15e947**

Documento generado en 12/03/2024 04:11:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>